Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Yessica Vanessa López Ortiz
Demandado	Jorge Enrique López Toloza
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0012200
Asunto	**Concede amparo de pobreza**
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho **DISPONE,**

*Reconocer amparo de pobreza al **Jorge Enrique López Toloza** de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa como su apoderado de pobreza a la abogada **Yency Nardelli Benjumea Rodríguez** quien se ubica en la Calle 40 No. 33a – 20 Piso 3 Oficina 301 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico yencybenjumea10@gmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, reanúdense y **contabilícense** los términos ya corridos para contestar la demanda y así adviértasele al apoderado designado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 135 Del – 5 DIC 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria